UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

- N° 128 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, **16 MAR. 2012**

Visto el expediente N° 04842 organizado por Silvia Noemí Ramos Oblitas sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resoluciones Rectorales Nros. 439-95 y 338-96, se aprobaron los ingresos de Silvia Noymi Ramos Oblitas en la Escuela de Formación Profesional de Servicio Social de la Facultad de Ciencias Sociales y en la Escuelas de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, por los Concursos de Admisión 1995-I y 1996-I, respectivamente;

Que, por sentencia de fecha 14 de diciembre de 2010 (Expediente Nº 01527-2010-0-0501-JP-CI-01), el Juzgado de Paz Letrado de San Juan Bautista-Ayacucho ordenó la rectificación de la partida de nacimiento en el extremo del segundo prenombre de Silvia Noymi Ramos Oblitas, debiendo ser en adelante su nombre Silvia Noemí Ramos Oblitas;

Que, la verdadera identidad de la recurrente es Silvia Noemí Ramos Oblitas, conforme se encuentra acreditada con las copias de su acta de nacimiento y el documento nacional de identidad que obran en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19º del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 201° de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR los nombres de Silvia Noymi Ramos Oblitas por el de SILVIA NOEMÍ RAMOS OBLITAS, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Vicerrector Académico el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

HHBN/oegj